

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320200023700

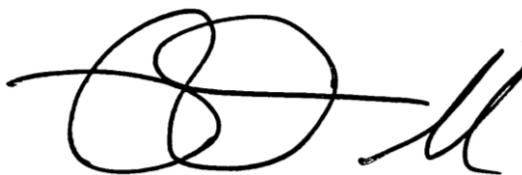
Agréguense al expediente las comunicaciones allegadas a este Despacho por parte de la ANT y la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta a nuestros oficios.

Téngase por instalada la valla (pdf 22), la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a lo señalado por el art. 375 del CGP.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* MARGARITA TORRES DE CARO y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende adquirir, al abogado HUMBERTO MURCIA CELEDON quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 11922.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CRA 13 A 89 38OFIC 410, el abonado fijo 6164219, el número celular 3102387136 y los correos electrónicos [htmurcia@hotmail.com](mailto:htmurcia@hotmail.com) y [humbertomurciac@hotmail.com](mailto:humbertomurciac@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f63edd19363467460f2fa5f102dfb0d3d2553697084da6a43385247a0378a6**

Documento generado en 15/05/2023 11:30:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**